



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Monteria

Estado No. 101 De Jueves, 07 De Noviembre De 2019



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220160059400	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Arnulfo Ayala Rodriguez	La Nacion Ministerio De Defensa Policia Nacional	06/11/2019	Auto Decide - Aprobar Conciliación
23001333300220180036700	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Enio Antolin Burgos Solano	Municipio De Monteria - Cordoba	06/11/2019	Auto Decide - Auto Aplaza Audiencia Inicial
23001333300220180054900	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Heberto Ramiro Perdomo	Nacion-Ministerio De Educacion Nacional- Fomag	06/11/2019	Auto Decide - Auto Aplaza
23001333300220180062400	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Jaime Gonzalez Carmona	Elisa Maria Gomez Rojas, Nacion Ministerio De Educacion Fomag	06/11/2019	Auto Decide - Auto Aplaza Audiencia Inicial
23001333300220180010000	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Ladis Maria Padron Hoyos	Departamento De Cordoba	06/11/2019	Auto Decide - Auto Aplaza Audiencia Inicial

Número de Registros 13

En la fecha jueves, 07 de noviembre de 2019, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaria

Código de Verificación

3d7e98cd-4a92-4157-b2c5-07afd01993e9



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Montería

Estado No. 101 De Jueves, 07 De Noviembre De 2019



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220180024400	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Marenis Edith Machado Vidal	Nacion Ministerio De Educacion Fomag	06/11/2019	Auto Decide - Auto Aplaza Audiencia Inicial
23001333300220180053600	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Pedro Pablo Padilla Villadiego	Nacion-Ministerio De Educacion Nacional-Fomag	06/11/2019	Auto Decide - Auto Aplaza Audiencia Inicial
23001333300220180063300	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Petrona Florez Machado	Nacion-Ministerio De Educacion Nacional-Fomag	06/11/2019	Auto Decide - Auto Aplaza Fecha De Audiencia Inicial
23001333300220160043500	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Electricaribe	Superintendencia De Servicios Publicos Domiciliari	06/11/2019	Auto Ordena - Reconocimiento De Personería.
23001333300220190045100	Proteccion De Los Derechos E Intereses Colectivos (Accion Popular)	Defensoria Del Pueblo Regional Cordoba	Municipio De Puerto Escondido	06/11/2019	Auto Admite / Auto Avoca

Número de Registros 13

En la fecha jueves, 07 de noviembre de 2019, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se destija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

GIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaria

Código de Verificación

3d7e98cd-4a92-4157-b2e5-07afd01993e9



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Monteria

Estado No. 101 De Jueves, 07 De Noviembre De 2019



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220190019300	Proteccion De Los Derechos E Intereses Colectivos (Accion Popular)	Omaqr Ramos Maritnez Y Otros	Municipio De Cerete. Uniaguas. Municipio De Monteria.	06/11/2019	Auto Fija Fecha - Para Inspección Judicial
23001333300220170052200	Reparacion Directa	Alfredo Jose Gonzalez Santana	Superintendencia De Noriado Y Registro	06/11/2019	Auto Fija Fecha - Se Fija Como Nueva Fecha Para La Realización De La Audiencia De Pruebas El Día 27 De Febrero De 2020 A Las 03:00 P.M.
23001333300220160007000	Reparacion Directa	Never Antonio Garcia Hernandez Y Otro	Policia Nacional De Colombia	06/11/2019	Auto Fija Fecha - Se Fija Como Nueva Fecha Par La Realización De La Audiencia De Pruebas El Día 27 De Febrero De 2020 A Las 9:00 A.M.

Número de Registros 13

En la fecha jueves, 07 de noviembre de 2019, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

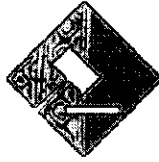
Generado de forma automática por Justicia XXI.

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaria

Código de Verificación

3d7e98cd-4a92-4157-b2e5-07afd01993e9



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Acción Popular
Expediente: 23.001.33.33.002.2019-00451
Accionantes: Defensoría del Pueblo Regional Córdoba
Accionados: Municipio de Puerto Escondido
Vinculados: Departamento de Córdoba y Aguas de Córdoba S.A
Decisión: Auto Admite

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura resolverá sobre la admisión de la demanda, previas las siguientes

II. CONSIDERACIONES

Como la acción popular cumple con los requisitos consagrados en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998 y en el artículo 144 del C.P.A.C.A., se admitirá. Igualmente se vincularán como accionado Aguas de Córdoba S.A porque es la empresa que ejecuta el Plan Departamental de Aguas de Córdoba, planes regulados en el Decreto 3200 de 2008 y al Departamento de Córdoba por las funciones de apoyo y coordinación que le competen, consagradas en el artículo 7 de la Ley 142 de 1994.

En virtud de lo expuesto, se,

III. RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la acción popular presentada por Defensoría del Pueblo Regional Córdoba contra el Municipio de Puerto Escondido.

SEGUNDO: Vincular como accionados a Aguas de Córdoba S.A y al Departamento de Córdoba.

TERCERO: Notificar personalmente la admisión de la acción de cumplimiento al Alcalde del Municipio de Puerto Escondido y al Gobernador del Departamento de Córdoba y al Representante Legal de Aguas De Córdoba S.A. E.S.P., mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, el cual deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la providencia a notificar, de conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A. y en el artículo 612 del C.G.P.

Igualmente, se les enviará copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio a través de correo certificado.

CUATRO: Notificado el presente auto, correr traslado al Municipio de Puerto Escondido, Aguas De Córdoba S.A. E.S.P y al Departamento de Córdoba, por el término de diez (10) días para contestar la demanda. Infórmeles que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término de traslado y que tienen derecho a solicitar la práctica de pruebas.

QUINTO: Notificar personalmente el presente auto a la Procuradora 10 Judicial II Agraria y Ambiental de Córdoba.

SEXTO: Informar la admisión de la acción popular a los miembros de la comunidad de los Corregimientos de Arizal, Galápagos, La Caña y San Miguel a través de un aviso que deberá ser fijado en la Personería Municipal y en la Secretaría de éste Juzgado, por el término de diez (10) días.

SEPTIMO: Enviar copia de la demanda, de sus anexos y de éste auto al Registro Público Centralizado de las Acciones Populares y de las Acciones de Grupo de la Defensoría del Pueblo.

OCTAVO: Reconocer personería al doctor **Carlos Alfonso Bula González** identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.669.052 actuando en calidad de Defensor del Pueblo Regional de Córdoba.

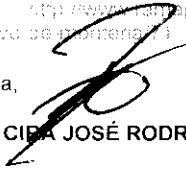
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

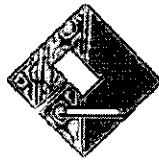

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERIA**

Montería, 07 de noviembre de 2019. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link <http://www.tarjudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/>

La secretaria,


CIDA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.2018-00633
Demandante: Petrona Isabel Flórez Machado
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional -FNPSM
Decisión: Auto aplaza y fija nueva fecha de audiencia inicial

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura resolverá sobre el aplazamiento de la audiencia inicial programada para el día 08 de noviembre de 2019, a las 11:00 a.m.

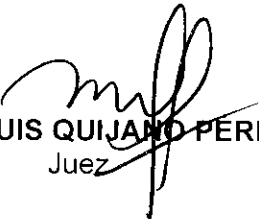
II. CONSIDERACIONES

Mediante Resolución No.033 de noviembre 5 de 2019 El Tribunal Administrativo de Córdoba, concedió comisión de servicios al titular de este Despacho para los días 7 y 8 de noviembre del año en curso, para asistir al "Taller de Formación Judicial en la Especialidad de Contencioso Administrativo" a celebrarse en la ciudad de Montería, por lo que se hace necesario el aplazamiento de la audiencia inicial programada.

III. RESUELVE:

Fíjese como nueva fecha para la celebración de la audiencia inicial el día lunes veinticinco (25) de noviembre de 2019, a las 9:00 a.m. Librense las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO**
La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO** hoy **7 de noviembre DE 2019** y puede consultarse en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

CIRA JOSÉ RODRIGUEZ ALARCON
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002. **2018-00536**
Demandante: Pedro Pablo Padilla Villadiego
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional -FNPSM
Decisión: Auto aplaza y fija nueva fecha de audiencia inicial

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura resolverá sobre el aplazamiento de la audiencia inicial programada para el día 08 de noviembre de 2019, a las 11:00 a.m.

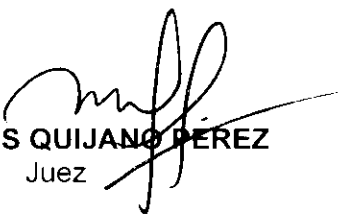
II. CONSIDERACIONES

Mediante Resolución No.033 de noviembre 5 de 2019 El Tribunal Administrativo de Córdoba, concedió comisión de servicios al titular de este Despacho para los días 7 y 8 de noviembre del año en curso, para asistir al “Taller de Formación Judicial en la Especialidad de Contencioso Administrativo” a celebrarse en la ciudad de Montería, por lo que se hace necesario el aplazamiento de la audiencia inicial programada.

III. RESUELVE:

Fijese como nueva fecha para la celebración de la audiencia inicial el día lunes veinticinco (25) de noviembre de 2019, a las 9:00 a.m. Líbrense las comunicaciones respectivas.

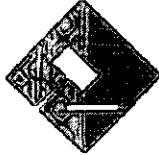
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO La anterior providencia se notifica a las partes por ESTADO hoy 7 de noviembre DE 2019 y puede consultarse en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42 CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON Secretaria
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JURISDICCIÓN DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CÓRDOBA

SIGCMA

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.2018-00624
Demandante: Jaime González Crmona
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional -FNPSM
Decisión: Auto aplaza y fija nueva fecha de audiencia inicial

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura resolverá sobre el aplazamiento de la audiencia inicial programada para el día 08 de noviembre de 2019, a las 11:00 a.m.

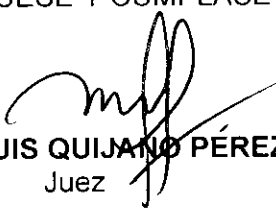
II. CONSIDERACIONES

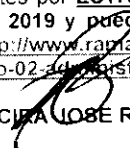
Mediante Resolución No.033 de noviembre 5 de 2019 El Tribunal Administrativo de Córdoba, concedió comisión de servicios al titular de este Despacho para los días 7 y 8 de noviembre del año en curso, para asistir al “Taller de Formación Judicial en la Especialidad de Contencioso Administrativo” a celebrarse en la ciudad de Montería, por lo que se hace necesario el aplazamiento de la audiencia inicial programada.

III. RESUELVE:

Fijese como nueva fecha para la celebración de la audiencia inicial el día lunes veinticinco (25) de noviembre de 2019, a las 9:00 a.m. Librense las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO La anterior providencia se notifica a las partes por ESTADO hoy 7 de noviembre DE 2019 y puede consultarse en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42  CIRIA JOSÉ RODRIGUEZ ALARCON Secretaria
--



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.2018-00244
Demandante: Marenis Edith Machado Vidal
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional -FNPSM
Decisión: Auto aplaza y fija nueva fecha de audiencia inicial

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura resolverá sobre el aplazamiento de la audiencia inicial programada para el día 08 de noviembre de 2019, a las 11:00 a.m.

II. CONSIDERACIONES

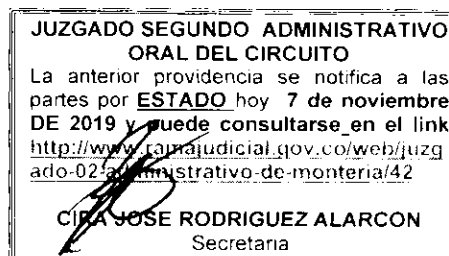
Mediante Resolución No.033 de noviembre 5 de 2019 El Tribunal Administrativo de Córdoba, concedió comisión de servicios al titular de este Despacho para los días 7 y 8 de noviembre del año en curso, para asistir al "Taller de Formación Judicial en la Especialidad de Contencioso Administrativo" a celebrarse en la ciudad de Montería, por lo que se hace necesario el aplazamiento de la audiencia inicial programada.

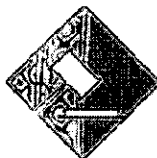
III. RESUELVE:

Fíjese como nueva fecha para la celebración de la audiencia inicial el día lunes veinticinco (25) de noviembre de 2019, a las 9:00 a.m. Librense las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez





**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.2018-00100
Demandante: Ladis María Padrón Hoyos
Demandado: Departamento de Córdoba
Decisión: Auto aplaza y fija nueva fecha de audiencia inicial

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura resolverá sobre el aplazamiento de la audiencia inicial programada para el día 08 de noviembre de 2019, a las 9:00 a.m.

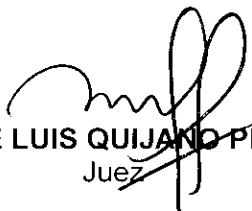
II. CONSIDERACIONES

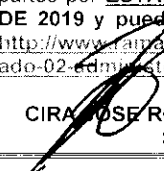
Mediante Resolución No.033 de noviembre 5 de 2019 El Tribunal Administrativo de Córdoba, concedió comisión de servicios al titular de este Despacho para los días 7 y 8 de noviembre del año en curso, para asistir al "Taller de Formación Judicial en la Especialidad de Contencioso Administrativo" a celebrarse en la ciudad de Montería, por lo que se hace necesario el aplazamiento de la audiencia inicial programada.

III. RESUELVE:

Fijese como nueva fecha para la celebración de la audiencia inicial el día martes doce (12) de noviembre de 2019, a las 4:00 p.m. Líbrense las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO**
La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO** hoy 7 de noviembre DE 2019 y puede consultarse en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

CIRIA JOSÉ RODRIGUEZ ALARCON
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERIA**

Montería, miércoles seis (6) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23.001.33.33.002.2016.00435

Demandante: Electricaribe S.A – E.S.P

Demandado: Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

I. ASUNTO A RESOLVER

Al despacho del señor Juez, informando que por error involuntario no se realizó el debido reconocimiento de personería dentro de Audiencia de Conciliación del proceso en referencia, por consiguiente se procede a reconocer personería para actuar, previas las siguientes,

II. CONSIDERACIONES

En Audiencia de Conciliación de que trata el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, celebrada el día primero (01) de noviembre del año 2019, se hizo presente la doctora Angie Restrepo Pico exhibiendo memorial de sustitución de poder con el fin de que se le reconociera como apoderada de la parte demandada, no obstante, por error involuntario el reconocimiento de la personería no se hizo correctamente, por lo tanto, procederá el despacho a reconocer personería a la doctora Angie Restrepo Pico como apoderada sustituta de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El poder sustituido contiene la misma facultad conferida al abogado principal, en virtud de lo expuesto se

III. RESUELVE

PRIMERO: Reconózcase personería a la doctora Angie Restrepo Pico, identificada con C.C: 1.036.398.381 y con T.P No: 295.937 del C.S. de la J. como apoderada sustituta de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

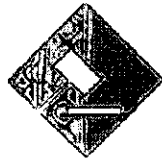
JORGE LUÍS QUIJANO PÉREZ

Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERIA**

Montería, 7 de noviembre de 2019. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8.00 a.m., en el link
<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71>
La secretaria,

CRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA**

Montería, seis (6) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Acción Popular
Expediente N° 23.001.33.33.002 **2019.00193**
Accionantes: Omar Fernando Ramos Martínez y Otros
Accionados: Municipio de Cereté, Municipio de Montería y Uniaguas S.A. E.S.P.
Vinculados: Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (C.V.S.), Departamento de Córdoba, Aguas de Córdoba S.A. E.S.P., Veolia Aguas de Montería S.A. y Agencia de Desarrollo Rural (ADR)
Decisión: Aplaza inspección judicial

I. CONSIDERACIONES

A través de la Resolución N° 033 de fecha 5 de noviembre de 2019, la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Córdoba concedió comisión de servicios a los Jueces Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto Administrativos del Circuito de Montería para asistir al "III Conversatorio Internacional del SIGCMA y VII Conversatorio Nacional" que se realizará los días 14 y 15 de noviembre de 2019.

Como en la audiencia de pacto de cumplimiento celebrada el 8 de octubre de 2019, se fijó como fecha para practicar la inspección judicial en la Vereda Campanito del Corregimiento Los Venados, el día 15 de noviembre de 2019, el Despacho considera pertinente aplazarla y fijar como nueva fecha y hora para realizarla el día miércoles once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

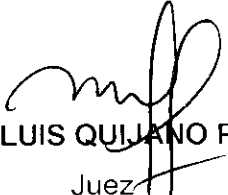
En consecuencia, se

II. RESUELVE:

PRIMERO: Aplazar la inspección judicial programa para el día viernes 15 de noviembre de 2019 a las 9:00 a.m.

SEGUNDO: Fijar como nueva fecha y hora para practicar la inspección judicial en la Vereda Campanito del Corregimiento Los Venados, el día miércoles once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

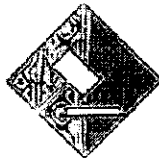

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ

Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO** hoy 7 DE **NOVIEMBRE DE 2019** y puede consultarse en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>


CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA**

Montería, seis (6) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente N° 23.001.33.33.002.2016.00594
Demandante: Arnulfo Ayala Rodríguez
Demandado: Nación-Ministerio de Defensa Nacional-Policia Nacional
Decisión: Aprueba conciliación

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura procede a impartir la aprobación o improbación de la conciliación judicial celebrada entre el señor Arnulfo Ayala Rodríguez y la Policía Nacional, previas las siguientes

II. CONSIDERACIONES

2.1. REQUISITOS PARA APROBAR LOS ACUERDOS CONCILIATORIOS

De conformidad con el numeral 1° del artículo 161 de la Ley 1437 de 2011, con el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009 y con los artículos 2 y 5 del Decreto 1716 de 2009, las entidades públicas y las personas privadas que desempeñan funciones propias de los distintos órganos del Estado podrán conciliar total o parcialmente, por conducto de apoderado, los conflictos de carácter particular y de contenido económico de los cuales pueda conocer la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a través de los medios de control de nulidad y restablecimiento del derecho, reparación directa y controversias contractuales.

Teniendo en cuenta que el 21 de junio de 2019 se profirió sentencia, el acuerdo conciliatorio se aprobará si cumple con los siguientes requisitos:

2.1.1. Que las partes se encuentren debidamente representadas y sus representantes tengan facultad para conciliar.

2.1.2. En concordancia con el literal f) del artículo 6 y con el artículo 8 del Decreto 1716 de 2009, se realice un análisis probatorio que permita verificar su procedencia, que se encuentra ajustado a la ley y que no es lesivo del patrimonio público.

2.2. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

2.2.1. Debida representación de las partes y capacidad para conciliar

El señor Arnulfo Ayala Rodríguez otorgó poder al doctor Fabio Humberto Cely Cely con facultad para conciliar¹.

El señor Jairo Alfonso Baquero Fuentes, Comandante del Departamento de Policía de Córdoba, confirió poder al doctor Jonás Julio Ogaza Hernández con facultad para conciliar².

En consecuencia, este requisito se cumple a cabalidad.

2.2.2. Análisis probatorio

En sentencia de fecha 21 de junio de 2019 se decidió³:

***“SEGUNDO.-** Declárese la nulidad del Oficio No. 154126 ARPRE.GRUPE 1.10 del 14 de mayo de 2014, suscrito por el señor Jefe de Grupo de Pensionados de la Policía Nacional, mediante el cual niega el reajuste de la pensión del señor Arnulfo Ayala Rodríguez. En consecuencia, y a título de restablecimiento del derecho, ordénese a la Nación – Ministerio de Defensa - Policía Nacional a reliquidar y reajustar la pensión de invalidez del demandante, desde el año 1997 hasta el año 2004, tomando el porcentaje más alto de la comparación entre la variación porcentual del IPC y el que le fue aplicado en virtud del principio de oscilación, de tal forma que si al aplicar la oscilación da un porcentaje menor del IPC, se aplicará el último y si da un porcentaje superior se debe aplicar entonces la oscilación, a fin de que las diferencias que arrojen sean utilizadas como base para la liquidación de las mesadas posteriores.*

***TERCERO.-** Reconózcase las diferencias en las mesadas dejadas de cancelar, a partir del 24 de abril de 2010, por haber operado el fenómeno de la prescripción cuatrienal. Dichas sumas diferenciales que resulten insolutas deberán ser ajustadas al valor, en los términos del Art. 187 del C.P.A.C.A., y de acuerdo a la fórmula señalada en la parte motiva de esta providencia”.*

El 17 de julio de 2019, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional y de la Policía Nacional resolvió⁴:

***“ACOGER LA SENTENCIA,** con base a lo expuesto por el apoderado, donde se concluye que la parte resolutive se encuentra ajustada a derecho en cuanto la normatividad aplicable, con base en el precedente jurisprudencial. Lo anterior siempre y cuando se renuncie a la condena en costas o agencias en derecho según sea el caso.*

En cuanto a la forma de pago, la misma se pactara bajo el siguiente acuerdo:

Una vez sea presentada la respectiva cuenta de cobro ante la Dirección General de la Policía Nacional-Secretaría General, la cual deberá ser acompañada entre otros documentos, con la copia integral y que sea legible, de la sentencia o del auto aprobatorio con su respectiva constancia de ejecutoria, se procederá a conformar el expediente de pago, al cual se le asignará un turno, tal como lo dispone el artículo 35 del Decreto 359 de 1.995 y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que exista en el momento, se procederá

¹ Folio 67.

² Folios 204 a 208.

³ Folios 192 a 196.

⁴ Folio 216.

a efectuar el pago mediante acto administrativo dentro del término de seis (6) meses sin reconocimiento de intereses dentro de éste periodo. Se reconocerá intereses al DTF (Depósito termino fijo) hasta un día antes del pago".

Como la conciliación celebrada el 1º de noviembre de 2019⁵ se encuentra acorde a lo dispuesto en la sentencia de fecha 21 de junio de 2019; el Despacho la aprobará por cumplir los requisitos y no lesionar el patrimonio público.

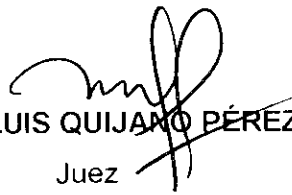
En consecuencia, se

III. RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la conciliación judicial celebrada el 12 de julio de 2019 entre el señor Arnulfo Ayala Rodriguez y la Nación-Ministerio de Defensa Nacional-Policía Nacional.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, expedir copia autenticada de la misma con constancia de su notificación y ejecutoria y de que es primera copia que presta mérito ejecutivo a costas al señor Arnulfo Ayala Rodríguez. Dejar constancia en el expediente.

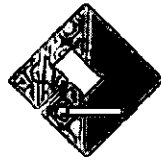
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez



⁵ Folio 215.





**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002 **2018-00549**
Demandante: Heberto Ramiro Perdomo Arroyo
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional -FNPSM
Decisión: Auto aplaza y fija nueva fecha de audiencia inicial

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura resolverá sobre el aplazamiento de la audiencia inicial programada para el día 08 de noviembre de 2019, a las 11:00 a.m.

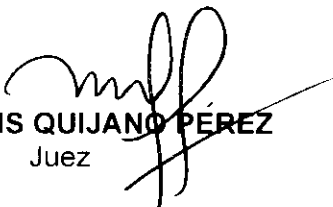
II. CONSIDERACIONES

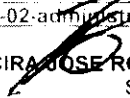
Mediante Resolución No.033 de noviembre 5 de 2019 El Tribunal Administrativo de Córdoba, concedió comisión de servicios al titular de este Despacho para los días 7 y 8 de noviembre del año en curso, para asistir al “Taller de Formación Judicial en la Especialidad de Contencioso Administrativo” a celebrarse en la ciudad de Montería, por lo que se hace necesario el aplazamiento de la audiencia inicial programada.

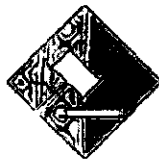
III. RESUELVE:

Fíjese como nueva fecha para la celebración de la audiencia inicial el día lunes veinticinco (25) de noviembre de 2019, a las 9:00 a.m. Librense las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO La anterior providencia se notifica a las partes por ESTADO hoy 7 de noviembre DE 2019 y puede consultarse en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42  CIRIA JOSE RODRIGUEZ ALARCON Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002. **2018-00367**
Demandante: Enio Antolín Burgos Solano
Demandado: Municipio de Montería
Decisión: Auto aplaza y fija nueva fecha de audiencia inicial

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura resolverá sobre el aplazamiento de la audiencia inicial programada para el día 08 de noviembre de 2019, a las 10:00 a.m.

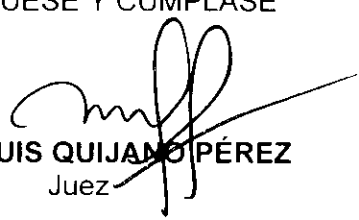
II. CONSIDERACIONES

Mediante Resolución No.033 de noviembre 5 de 2019 El Tribunal Administrativo de Córdoba, concedió comisión de servicios al titular de este Despacho para los días 7 y 8 de noviembre del año en curso, para asistir al "Taller de Formación Judicial en la Especialidad de Contencioso Administrativo" a celebrarse en la ciudad de Montería, por lo que se hace necesario el aplazamiento de la audiencia inicial programada.

III. RESUELVE:

Fíjese como nueva fecha para la celebración de la audiencia inicial el día lunes veinticinco (25) de noviembre de 2019, a las 4:00 p.m. Líbrense las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO La anterior providencia se notifica a las partes por ESTADO hoy 7 de noviembre DE 2019 y puede consultarse en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42 CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON Secretaria
--



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Reparación directa
Expediente: 23.001.33.33.002.2017-00522
Demandante: Alfredo José González Santana
Demandado: Superintendencia de Notariado y registro – BBVA Colombia S.A. – Nación-
Rama Judicial.
Decisión: Auto aplaza y fija nueva fecha de audiencia de pruebas

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura resolverá sobre el aplazamiento de la audiencia de pruebas programada para el día 07 de noviembre de 2019, a las 03:00 p.m.

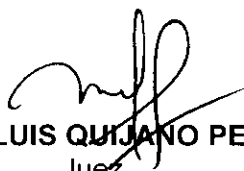
II. CONSIDERACIONES

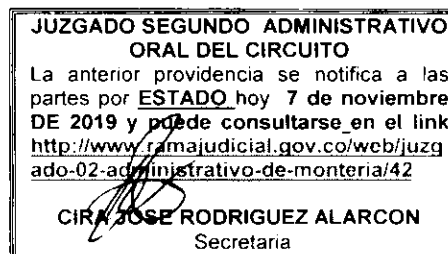
Mediante Resolución No.033 de noviembre 5 de 2019, el Tribunal Administrativo de Córdoba, concedió comisión de servicios al titular de este Despacho para los días 7 y 8 de noviembre del año en curso, para asistir al “Taller de Formación Judicial en la Especialidad de Contencioso Administrativo” a celebrarse en la ciudad de Montería, por lo que se hace necesario el aplazamiento de la audiencia de pruebas programada.

III. RESUELVE:

Fíjese como nueva fecha para la celebración de la audiencia inicial el día jueves veintisiete (27) de febrero de 2020, a las 03:00 p.m. Librense las comunicaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez





**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Reparación directa
Expediente: 23.001.33.33.002. **2016-00070**
Demandante: Neber Antonio García Hernández y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa Policía Nacional
Decisión: Auto aplaza y fija nueva fecha de audiencia de pruebas

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura resolverá sobre el aplazamiento de la audiencia de pruebas programada para el día 07 de noviembre de 2019, a las 09:00 a.m.

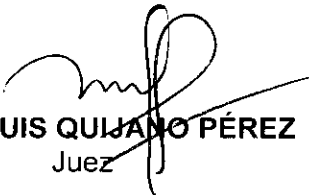
II. CONSIDERACIONES

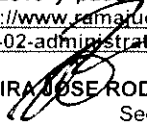
Mediante Resolución No.033 de noviembre 5 de 2019, el Tribunal Administrativo de Córdoba, concedió comisión de servicios al titular de este Despacho para los días 7 y 8 de noviembre del año en curso, para asistir al “Taller de Formación Judicial en la Especialidad de Contencioso Administrativo” a celebrarse en la ciudad de Montería, por lo que se hace necesario el aplazamiento de la audiencia de pruebas programada.

III. RESUELVE:

Fijese como nueva fecha para la celebración de la audiencia inicial el día jueves veintisiete (27) de febrero de 2020, a las 09:00 a.m. Líbrense las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO**
La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO** hoy 7 de noviembre DE 2019 y puede consultarse en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

CIRIA JOSÉ RODRIGUEZ ALARCON
Secretaria

